

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 17, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2019.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Alejandro Martínez Burgos
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
16. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 11
Ordenanza Núm. 17

Serie 2018-2019

Presentado por los honorables Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Joel I. Díaz Rivera, Alejandro Martínez Burgos, Nydia M. Vega Cintrón y Ricardo Díaz Maldonado.

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2013-2014, APROBADA EL 10 DE ABRIL DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO QUE RIGE EL PROGRAMA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.004, inciso (q), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece que los municipios están investidos con el poder de diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, además de crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

POR CUANTO: A esos fines, el 10 de abril de 2014, se aprobó la Ordenanza Núm. 27, Serie 2013-2014, con el propósito de adoptar un nuevo reglamento que rija el Programa para la Concesión de Becas de Estudios del Municipio Autónomo de Humacao para aquellos estudiantes residentes de Humacao con un alto nivel de aprovechamiento académico.

POR CUANTO: Luego de cinco (5) años de establecida, hemos decidido reevaluar las disposiciones del Reglamento para la Concesión de Becas de Estudios con el fin de ampliar los criterios de elegibilidad a aquellos estudiantes que asisten a escuelas públicas en y fuera de Humacao y colegios privados dentro del Municipio de Humacao.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se enmienda el Artículo 4 del Reglamento para la Concesión de Becas de Estudios, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2013-2014, del 10 de abril de 2014, para que lea como sigue:

“Artículo 4 – Requisitos de Elegibilidad

a) **Estar cursando el cuarto año de Escuela Superior en una institución pública dentro o fuera de Humacao y colegios privados, dentro de la jurisdicción del Municipio de Humacao.**

b)

c)

d)”

ARTÍCULO 2: Esta Ordenanza entrará en vigor para el próximo año escolar.

ARTÍCULO 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al superintendente regional a cargo de la Oficina Regional de Educación (O.R.E.), a los gerentes a cargo de las escuelas y directores de las escuelas superiores del Municipio de Humacao, a la Oficina de Asuntos de la Juventud, a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Secretaría Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE MAYO DE 2019.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Anairis Cruz Vellón
Secretaria

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE MAYO DE 2019 Y FIRMADA POR MÍ, EL 10 DE MAYO DE 2019.


Luis Raúl Sánchez Hernández
Alcalde Interino